



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2011-00153-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GUILLERMO SIERRA MONTES
Demandado	JOSÉ MANUEL GÓMEZ NARANJO
A.S.C. N.º	2021-0040
Asunto	Corre traslado avalúo y fija honorarios al perito

1. Habiendo sido aclarado el dictamen pericial presentado por el evaluador SEBASTIÁN OSPINA SIERRA, de acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se pone en conocimiento a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del C.G.P.

2. Al darse traslado del dictamen pericial será menester fijar la remuneración definitiva al evaluador, teniendo en cuenta las directrices planteadas por el Acuerdo 1852 DE 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fijaron como gastos provisionales la suma de \$400.000, sin embargo, no obra constancia en el plenario que el interesado haya puesto este dinero a disposición del despacho como fuera ordenado, así entonces y conforme a la relación de gastos aportada con el perito adjunto al informe, se le reconocerán por ese ítem la suma de **\$207.050**

Como remuneración al perito y acorde a lo indicado en el acuerdo citado, se fijarán de la siguiente forma:

Base o valor mínimo	Incremento por área	Incremento por distancia	Incremento por el valor de las mejoras
0.85 del salario mínimo por ser superior a 50 hectáreas el inmueble	Mayor de 200 hasta 300 hectáreas el incremento del 110% sobre el valor mínimo	Teniendo en cuenta la distancia entre la sede del despacho y el inmueble será del 25%	El valor de las mejoras corresponde al 1.4% del avalúo.
\$772.247	\$849.471	\$193.061	\$38.612

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Carrera 7 No. 46-12, piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Teniendo entonces que la remuneración al perito será de **\$1.853.391** como honorarios y **\$207.500** como gastos, para un total de **\$2.060.891**

El pago de esta suma de dinero estará a cargo de la parte actora, sin perjuicio de ser considerada en liquidación adicional de costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

730bb98c042d7e5a39215e92f7c5207ebba859fa6b816131137b1c92ef44c0e3

Documento generado en 08/02/2021 02:40:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**